

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 26 JUN. 2026

Peticionario (a)

ANÓNIMO (A)

Publicar en la página WEB

Asunto: Remisión comunicación 40042026E2020143 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con radicación ANLA 2026200727022 del 3 de junio de 2026. *Respuesta a su comunicación 2026E1027316*

Expedientes: PQRS-41693-2026, PQRS-38831-2026, PQRS-37223-2026

Respetado peticionario Anónimo (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Mediante la comunicación del asunto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, remite respuesta a su petición trasladada mediante radicado ANLA 20262300444511 del 5 de mayo de 2026 y 20262300503701 del 21 de mayo de 2026.

En atención a la misma, esta Autoridad Nacional acusa recibo y procede a remitir la respuesta del Ministerio, para su conocimiento y fines pertinentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRS** –; **GEOVISOR** – **SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRS](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de

Radicación: 20262300663431

Fecha: 26 JUN. 2026

Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
PAOLA ANDREA MENDOZA DIAZ (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para: No

Anexos: Si, comunicación con radicación ANLA 20266200727022 del 3 de junio de 2026.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Bogotá D. C.,

	Al responder por favor citese este número 40042026E2020143	
	Fecha Radicado: 2026-06-02 17:47:32	
	Código de Verificación: 06759	Folios: 1
	Radicator: Ventanilla Minambiente	Anexos: 1
	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	

Doctora
LUZ ADRIANA CAMARGO GARZÓN
Fiscal General
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -FGN-
ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co
Avenida Calle 24 No. 52 – 01, Nivel Central
Bogotá D.C.

Asunto: Traslado del radicado número 2026E1027316 del 22-05-2026.

Cordial saludo,

En respuesta al radicado mencionado en el asunto, mediante el cual la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- a través de oficio con radicación 20262300503701 calendado 21 de mayo del hogaño expedientes PQRS-38831-2026, PQRS-37223-2026, traslada por competencia una denuncia anónima consistente en "(...) quiero dar conocimiento a ustedes como autoridad ambiental y en calidad de derecho de petición y denuncia ambiental, sobre el siguiente caso: la manipulación de especies de herpetofauna por la persona Juan Manuel Arbelaez Duque identificado con cédula 41.920.788, Abogado de profesión según sus redes sociales y de una empresa operadora turística (WILD COLOMBIA Birding & Nature Tours) de la cual presuntamente hace parte y de la que no se encuentra registro nacional de turismo según el nombre promocional. En diferentes recursos web se encuentra evidencia de la persona mencionada manipulando manualmente diferentes individuos de varias especies, que tiene como fin actividades lucrativas por medio del turismo de naturaleza. Actividades que pongo en su conocimiento y del cual por medio del uso de la normatividad vigente, solicito amablemente se pueda hacer la verificación de los permisos correspondientes para ejercer dicha manipulación y captura. (...)", el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible informa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, la solicitud se traslada por competencia a la Fiscalía General de la Nación -FGN-.

La solicitud interpuesta no es competencia de este Ministerio, conforme lo establecido en el Decreto 3570 de 2011, que asignó a la Entidad la función de definir la política Nacional Ambiental y promover la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, a fin de asegurar el desarrollo sostenible y garantizar el derecho de todos los ciudadanos a gozar y heredar un ambiente sano.

El traslado se realiza en atención a las funciones y competencias de la -FGN-, entidad que *"Garantiza el derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, protege los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participa activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado"*, dado que los hechos expuestos podrían enmarcarse como conducta punible conforme a lo establecido en el artículo 329 de la Ley 599 de 2000, modificada por el artículo 12 de la Ley 2111 de 2021.

En cumplimiento del marco legal, el Ministerio solicita emitir una respuesta de fondo a la persona interesada, a quien se le informa sobre la presente actuación. Asimismo, en el marco de la colaboración entre autoridades, se requiere enviar copia de dicha respuesta a este Ministerio, citando el número de radicado del asunto.

A continuación, se relacionan los datos del peticionario:

Nombre: Anónimo N.N.
Correo electrónico: salvamontes@atomicmail.io

¡Tu opinión es clave!
Queremos conocer tus intereses y necesidades. Diligencia esta encuesta y ayúdanos a identificar los temas sobre los que te gustaría recibir formación.
<https://forms.office.com/r/ubDM3ZYa18>

Cordialmente,
**ALEXANDER
FIGUEROA
MALDONADO**

Firmado digitalmente
por ALEXANDER
FIGUEROA MALDONADO

ALEXANDER FIGUEROA MALDONADO

Coordinador – Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto y Servicio a la Ciudadanía.

Anexos: Radicado 2026E1027316 del 22-05-2026. (1 archivo)

Con copia: Anónimo N.N. / Peticionario
-ANLA-

Proyectó: Pedro Eugenio González Rodríguez / UCGA 

Revisó: Paola Andrea Contreras Velásquez / UCGA 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente